

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvias atípicas que se presentaron el 11 de enero y sus efectos en el Municipio de Tijuana del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolviente, y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Baja California mediante oficio sin número de fecha 14 de enero de 2005, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, por la presencia de las lluvias atípicas impredecibles que se presentaron el día 11 de enero de 2005.

Que mediante oficio número CGPC/0075 de fecha 14 de enero de 2005, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./0025/2005 de fecha 14 de enero de 2005, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 05-02 que sirve de sustento para emitir la presente Declaratoria de Emergencia, en el cual informó: de acuerdo con los avisos emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CNA), a través del Servicio Meteorológico Nacional y del Centro Nacional de Comunicaciones (CENACOM), se detectó el Frente Frío No. 29, que asociado con una corriente en chorro afectó el noroeste y norte de México y favoreció la ocurrencia de precipitaciones, desde los primeros días del mes de enero. La precipitación registrada durante el día 11 superó los 15 mm en toda la zona y aunque se trata de lluvias moderadas que no exceden los umbrales de precipitación para 5 años, la cantidad de precipitación que se ha registrado en la zona durante los primeros días del año, principalmente del 3 al 11 de enero, hacen que con estas lluvias moderadas se acumulen valores de casi 75 mm, cuando la precipitación media en el mes de enero, para el Estado de Baja California es de 38.1 mm. Por lo antes expuesto, se recomienda declarar en emergencia al Municipio de Tijuana del Estado de Baja California.

Con fecha 14 de enero de 2005, la Coordinación General de Protección Civil emitió Boletín de Prensa número 009/05 mediante el cual se declara en emergencia al Municipio de Tijuana, Baja California, por haber resultado afectada por las lluvias registradas el pasado 11 de enero, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolviente del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIAS ATIPICAS
QUE SE PRESENTARON EL 11 DE ENERO Y SUS EFECTOS EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Tijuana del Estado de Baja California.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolviente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2005.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la Utilización del Fondo Revolviente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9 fracción V del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la Utilización del Fondo Revolviente, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a diecinueve de enero de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Bautista Conservadora de Jardines del Lago, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR ANTONIO GARCIA ZAMORA DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA CONSERVADORA DE JARDINES DEL LAGO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BAUTISTA CONSERVADORA DE JARDINES DEL LAGO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle Isla de Chipre número 618, Fraccionamiento Jardines del Lago, Mexicali, Baja California, código postal 21330.

II.- Señalan un inmueble como susceptible de aportarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: calle Isla de Chipre número 618, Fraccionamiento Jardines del Lago, Mexicali, Baja California, código postal 21330.

III.- Presentaron estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar actos de culto público religioso, así como propagar, practicar e instruir su doctrina, siempre que no se contravengan las disposiciones que en materia religiosa establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Antonio García Zamora.

VI.- Asociados: Antonio García Zamora, Rita Pérez Rodríguez, José Alejandro Hacegaba Armenta, Rosa María Ojeda Camacho, María del Rosario Padilla Meza, Gabriela Munguía Castro y Sara Meza Mares.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministro de culto: Antonio García Zamora.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 5 de enero de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesias Unidas La Nueva Jerusalén de Oaxaca, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR AGUSTIN LOPEZ VELASCO DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIAS UNIDAS LA NUEVA JERUSALEN DE OAXACA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIAS UNIDAS LA NUEVA JERUSALEN DE OAXACA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: avenida Montebello número 130, colonia Montebello, Santa Cruz Xoxocatlán, Oaxaca, código postal 71230.

II.- Señalan un inmueble bajo contrato de comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: avenida Montebello número 130, colonia Montebello, Santa Cruz Xoxocatlán, Oaxaca, código postal 71230.

III.- Presentaron estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"La proclamación del Evangelio de Jesucristo conforme a la palabra de Dios en forma oral, escrita, grabada o por cualquier otro medio de comunicación, así como a través de alabanza y adoración interpretada y ejecutada con todo tipo de instrumentos musicales".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Agustín López Velasco y Dámaso Lorenzo Almaráz.

VI.- Asociados: Agustín López Velasco, Alfonso Cortés Juárez, Dámaso Lorenzo Almaráz, Ranulfo López Velasco, Rovertó Méndez, Aurelia Guadalupe Figueroa Pérez y Daniel Méndez Méndez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: Agustín López Velasco, Alfonso Cortés Juárez y Dámaso Lorenzo Almaráz.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 5 de enero de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Ministerios Verdad Divina, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JAVIER CHAVEZ ORTIZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA MINISTERIOS VERDAD DIVINA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS VERDAD DIVINA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: avenida Quito número 1036 Sur, colonia Buenavista, Nuevo Laredo, Tamaulipas, código postal 88120.

II.- Señalan un inmueble como susceptible de aportarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: avenida Quito número 1036 Sur, colonia Buenavista, Nuevo Laredo, Tamaulipas, código postal 88120.

III.- Presentaron estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Javier Chávez Ortiz.

VI.- Asociados: Bertha Alicia Orozco Echeverría, Karina Lizett Martínez Velázquez, Genovevo Castillo Vara, Manuela Cruz Cruz, Simón Guereca Luna, Javier Isaac Chávez Alvarez, María Engracia Amaro Rodríguez, Bernarda Sifuentes Tenorio y Deyanira Chávez Alvarez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: Javier Chávez Ortiz, Minerva Alvarez Reyes, Nicolás Andrade Hernández y Alfonso Daniel Sifuentes Goas.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 5 de enero de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.